



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECUNDARIA ESTATAL, "3043 MARTIN M. BARRIOS ALVAREZ", CON CLAVE 08EES0131Z, REPRESENTADO POR EL PROFESOR JOSE DE LA LUZ AGUIRRE ESCOBAR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:.

I. Declara "EL DIF MUNICIPAL":

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cuál cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- B) Que la CONTADORA PUBLICA CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, carácter que acredita con el nombramiento vigente, otorgado a su favor por el ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, Presidente Municipal de Chihuahua, el día 22 de Diciembre del 2014, y que comaprece al presente contrato con facultades de representatividad.
- C) Que la visión del mismo es, mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo integral de las familias del Municipio de Chihuahua mediante servicios orientados a la prevención y atención de la problemática social, sustentados en el trabajo conjunto con diferentes instancias de gobierno y/o la sociedad civil.
- D) Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia Social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia Social.
- E) Que señala como su domicilio el ubicado en la Ave. Glandorf número 4106 cautromil ciento seis de la Colonia San Felipe V quinta etapa, en esta ciudad Capital.



F) Que por lo anterior, ha decidido otorgar en comodato a favor de “LA INSTITUCION”, el siguiente equipo:

- 1 un C.D (Software) Y una memoria U.S.B con las indicaciones del programa.
- 5 cinco simuladores infantiles, cuenta con 3 tres diferentes programaciones. Su trabajo es a través de sensores (responde a las necesidades y cuidados esenciales como alimentación, sacar el eructo, cambio de pañal, desnuque, cambio de ropa y temperatura), cada simulador tiene un peso aproximado de tres kilos doscientos gramos. Y cuenta con características similares a las de un bebé real. El simulador trae consigo los siguientes accesorios:
- 4 cambios de ropa, (una vistiendo al bebe mas tres de repuesto) dos pañales para cada bebe virtual uno en uso y otro mas de repuesto, (uno con parche verde y otro parche amarillo).
- 1 Un ID con pulsera para identificar al padre/madre del bebé para cada bebe virtual.
- 3 cambios de ropa limpia para cada bebe virtual.
- 1 una pañalera para cada bebe virtual.

G) Que los mencionados bienes muebles, son propiedad del “EL DIF MUNICIPAL” y por lo tanto, son susceptibles de proporcionarlos en comodato.

II. Declara la INSTITUCION a través del Profesor Jose de la luz Aguirre Escobar

- A) Que es Director de la Secundaria Estatal, denominada “3043 Martin M. Barrios alvarez, turno vespertino con clave **08EES0131Z**, ubicada en la calle Santiago de Chile y Sucre sin numero, en el Fracc. Gloria en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, personalidad que acredita con poder legal mismo que se agrega al presente instrumento como ANEXO 1, como parte integral del mismo.
- B) Que uno de los objetivos de la Institución es el promover el bienestar social asi como coadyuvar en los diferentes programas del Sistema Municipal.
- C) Que con el fin de seguir cumpliendo con sus objetivos, solicitó a “EL DIF MUNICIPAL” se le conceda en comodato los bienes muebles descritos en el inciso F del capitulo I de Declaraciones de éste instrumento juridico.
- D) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento legal ubicado en calle Santiago de Chile y Sucre s/n fracc. gloria en Chihuahua, Chih

III. Declaran LAS PARTES:



ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente contrato de donación, de conformidad con las siguientes:

EXPUESTAS LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN, DAN SUSTENTO JURÍDICO AL PRESENTE CONTRATO EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓNES V, VIII, IX, XIX Y DEMAS CORRELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2396, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2410, 2411 Y 2414, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

HABIENDO MANIFESTADO SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES, QUIENES INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF MUNICIPAL" concede en este acto a "LA INSTITUCION" el uso a título gratuito de los bienes muebles que se describen en el punto F del primer apartado de las declaraciones del presente contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA.- "LA INSTITUCION" recibe a su entera satisfacción los bienes objeto de este contrato para los fines pactados y descritos en la cláusula que antecede en optimas condiciones para su uso.

TERCERA.- USO.- "LA INSTITUCION" se obliga a destinar el EQUIPO LUDICO Y DIDACTICO para realizar actividades a favor de la asistencia social, especialmente en en el desarrollo de la *Estrategia "Prevencion y Atencion Integral de Embarazo en Adolescentes"* destinado a la población jóvenes adolescentes, en caso de no ser así "EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir el presente contrato y exigir la devolución del equipo objeto del mismo.

CUARTA.- Las partes convienen que "LA INSTITUCION" no podrá conceder a un tercero el uso del equipo objeto del presente contrato, siendo causal de rescisión automática el incumplimiento de esta cláusula.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "LA INSTITUCION" se obliga en este acto a lo siguiente:

- a) Destinar el equipo exclusivamente al mencionado fin, pues de lo contrario y en caso de que se le dé cualquier otro uso al establecido en este documento se dará por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna.
- b) Operar, conservar y darle el debido mantenimiento al equipo objeto de

este contrato.

- c) Devolver el equipo en comodato en las mismas condiciones físicas en que le fueron entregadas.
- d) Reponer el equipo en comodato o el equivalente al costo del mismo, que resultara dañado durante el desarrollo del programa, objeto del presente instrumento legal.
- e) A presentar un informe narrativo y cuantitativo del numero de jóvenes participantes por separado, que asistieron a las Platicas y/o Talleres impartidos por el personal de la Institucion que usted representa, así como fotografías y listados de los asistentes.
- f) A no ejercitar acción legal alguna en contra de "EL DIF MUNICIPAL".

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" cuando así lo estime conveniente y sin previo aviso a "LA INSTITUCION" podrá realizar visitas para supervisar que el equipo en comodato objeto del presente contrato se destine para los fines en que fueron facilitados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre "DIF MUNICIPAL", y "LA INSTITUCION" así como tampoco con el personal que estos últimos utilicen para operar sin que en ningún caso pueda considerarse a "DIF MUNICIPAL" como patrón sustituto, obligándose por tanto "LA INSTITUCION" a contratar bajo su cargo dicho personal y a responder por todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que en el caso se genere.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN** será causal de rescisión del mismo, así como las demás causales previstas en la ley de la materia.

De igual forma "**LA INSTITUCIÓN**" se sujeta a la facultad rescisoria prevista en los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua para decretar la caducidad, cancelación, rescisión o nulidad del presente acto jurídico, mediante oficio notificado personalmente, donde se establezca la causa que motivo para ello.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, será del **12 de febrero del 2015 al 13 de febrero del 2015**. Sin embargo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato previo aviso por escrito a la contraria con cinco días de anticipación.



DECIMA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente en este acto a aquella que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y/o futuro, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONVENIO, LO FIRMAN EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

"EL DIF MUNICIPAL"


LIC. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA.

"LA INSTITUCION"


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCION DE EDUCACION BASICA
ESCUELA SECUNDARIA 3043
"MARTIN M. BARRIOS ALVAREZ"
08EES0131Z
CHIHUAHUA, CHIH.

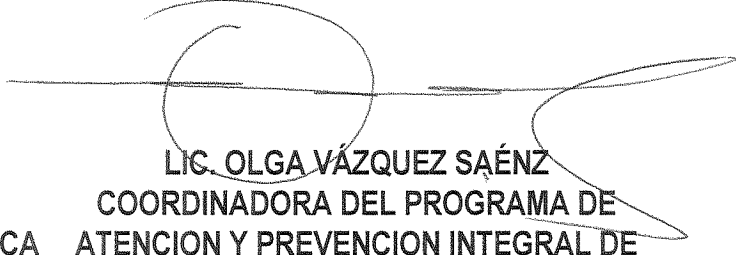
PROFESOR JOSE DE LA LUZ AGUIRRE
ESCOBAR

DIRECTOR DE LA SECUENDARIA
ESTATAL3043 "MARTIN M. BARRIOS
ALVAREZ
CLAVE 08EES0131Z.

TESTIGO


LIC. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ
GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA
DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO


LIC. OLGA VÁZQUEZ SAÉNZ
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
ATENCION Y PREVENCION INTEGRAL DE
EMBARAZO EN ADOLESCENTES.
"DIF MUNICIPAL".